

## Alcaldía de Medellín

Ciencia, Tecnología e Innovación MUNICIPÍO DE MEDELLIN

# SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA INSPECCION CUATRO A. DE POLICIA URBANA. PRIMERA CATEGORIA

Medellín, Veintiséis (26) de Marzo de dos mil veinticinco (2025)

#### CITACIÓN A AUDIENCIA

LA INSPECTORA CUATRO A. DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 223 numeral 2º del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), cita al Representante Legal del establecimiento denominado Mueblería M&C, señor JHON ALEXANDER ZAPATA SALDARRIAGA de esta municipalidad, para que comparezca a esta agencia administrativa, de que trata el numeral 3º del artículo anteriormente indicado, la cual se celebrará el día JUEVES DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA, 9:30 A:M), en la sede de este despacho policial ubicado en la CALLE 92 N° 50-53 de esta ciudad, con teléfono Nro. 2362655, dentro del procedimiento verbal abreviado con radicado No 2-13823-23, teniendo en cuenta la conducta contraria a la Convivencia establecida en los Artículos 92 y 135 de la Ley 1801 de 2016 del Código Nacional de Policía por ARTÍCULO 92 comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse: Numeral 12 "Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación." ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: Literal C Numeral 11. Contravenir los usos específicos del suelo."

NOTA: INASISTENCIA. Que el Despacho continuará con el procedimiento y emitirá el respectivo fallo teniendo en cuenta que el parágrafo 1° del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, señala que <u>si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por cierto los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia. teniendo en cuenta las pruebas obrantes en el proceso.</u>

Se le hace saber a la parte interesada, que puede conocer del expediente en cualquier momento, y si es necesario anexar las pruebas que quiera hacer valer en la audiencia pública, hacerse representar por un abogado si así lo considera.

Nota: Decreto 1664 de 2015 Nivel Nacional Artículo 2.2.6.15.1.1. <u>Derecho de postulación</u>. Las personas que hayan de comparecer a los trámites reglamentados por el presente Decreto <u>podrán hacerlo por sí mismas</u>, por medio de sus representantes legales, o <u>por conducto de apoderado o abogado legalmente autorizado</u>. De igual manera, <u>podrán comparecer todos los herederos reconocidos, cónyuge o compañero sobreviviente.</u>

Nota Importante: Favor presentarse con documento de identidad (cédula) y la presente citación para agilizar el trámite, Traer copia del Impuesto Predial del Inmueble.

LINA JANETH CASTAÑO VALENCIA

Inspectora 4"A" de Policía Urbana

LICETH YULIANA CARDENAS VARGAS

Secretaria Tramitadora













## Alcaldía de Medellín

- Distrito de -Ciencia, Tecnología e Innovación

### MUNICIPÍO DE MEDELLIN SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA INSPECCION CUATRO A. DE POLICIA URBANA. PRIMERA CATEGORIA

Medellín, Veintiséis (26) de Marzo de dos mil veinticinco (2025)

#### CITACIÓN A AUDIENCIA

LA INSPECTORA CUATRO A. DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 223 numeral 2º del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), cita a los señores MARGARITA MARIA RIVAS SALAZAR, y JORGE ARTURO ZULUAGA ARISTIZABAL, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS propietarios del inmueble ubicado calle 94 N° 47-40 de esta municipalidad, para que comparezca a esta agencia administrativa, de que trata el numeral 3º del artículo anteriormente indicado, la cual se celebrará el día JUEVES DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA, 9:30 A:M), en la sede de este despacho policial ubicado en la CALLE 92 N° 50-53 de esta ciudad, con teléfono Nro. 2362655, dentro del procedimiento verbal abreviado con radicado No 2-13823-23, teniendo en cuenta la conducta contraria a la Convivencia establecida en los Artículos 92 y 135 de la Ley 1801 de 2016 del Código Nacional de Policía por ARTÍCULO 92 comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse: Numeral 12 "Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación." ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: Literal C Numeral 11. Contravenir los usos específicos del

NOTA: INASISTENCIA. Que el Despacho continuará con el procedimiento y emitirá el respectivo fallo teniendo en cuenta que el parágrafo 1º del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, señala que si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por cierto los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, teniendo en cuenta las pruebas obrantes en el proceso.

Se le hace saber a la parte interesada, que puede conocer del expediente en cualquier momento, y si es necesario anexar las pruebas que quiera hacer valer en la audiencia pública, hacerse representar por un abogado si así lo considera.

Nota: Decreto 1664 de 2015 Nivel Nacional Artículo 2.2.6.15.1.1. Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer a los trámites reglamentados por el presente Decreto podrán hacerlo por sí mismas, por medio de sus representantes legales, o por conducto de apoderado o abogado legalmente autorizado. De igual manera, podrán comparecer todos los herederos reconocidos, cónyuge o compañero sobreviviente.

Nota Importante: Favor presentarse con documento de identidad (cédula) y la presente citación para agilizar el trámite, Traer copia del Impuesto Predial del Inmueble.

LINA JANETH CASTAÑO VALENCIA

Inspectora 4"A" de Policía Urbana

(Nombre, firma y documento de identidad) Nombre de Quién Recibe (parentesco\_\_\_\_

Dirección:

Teléfono:

Correo Electrónico: \_\_

) Año (2025) Hora ( Fecha: Día ( ) Mes (











